

RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdo 029 de 2002 y Acuerdo 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 029 de 2002 modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 21 de la Resolución 8321 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dispone que los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Y, deberán proporcionar a la autoridad sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes.

Que el artículo 26 de la norma mencionada, contempla que, a todas las edificaciones, se debe exigir que adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de que permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen no superar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental.

Así mismo, menciona la norma ibídem que, en equipos instalados en patios y/o azoteas, que presenten afectación por ruido ambiental, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles se deben instalar sistemas de atenuación de ruido que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos.

RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

Que el artículo 2.2.5.1.5.10. del Decreto Ley 1076 de 2015, consagra que los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto Distrital 1461 de 2022¹, se estableció el procedimiento de certificación del programa “Rumba Segura Cartagena” con el fin de incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejercen actividades económicas de comercialización, expendio y/ o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito de Cartagena.

Que en armonía con el artículo 5º de la mencionada norma, se deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se debe contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre, materializado a través de un informe de cumplimiento normativo expedido por el Establecimiento Publico Ambiental, como se relaciona a continuación:

“Artículo Quinto. El establecimiento de comercio abierto al público dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes obtendrá el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena”, siempre y cuando dé cumplimiento a los siguientes requisitos, los cuales se deberán radicar de manera virtual a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena de Indias:

(...)

Los requisitos exigidos para el otorgamiento de la certificación de “Rumba Segura Cartagena” son los siguientes:

Requisitos	Documento que lo acredita	Entidad que expide
(...)		
<i>Contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre.</i>	<i>Informe de cumplimiento normativo mediante visita técnica del EPA</i>	<i>Establecimiento Público Ambiental- EPA.</i>

(...).”

Que el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, formuló el procedimiento para la solicitud de informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006 en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Distrito de Cartagena, mediante la Resolución EPA-

¹ “Por medio del cual se establece el Protocolo de certificación del Programa ‘RUMBA SEGURA CARTAGENA’ para incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejerzan actividades económicas de comercialización, expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

RES-00624-2022² de 31 de octubre de 2022, que menciona en los artículos 3º y 4º lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO. -COSTOS: El procedimiento para la expedición del Informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo, generará un cobro de medio (1/2) medio salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, por concepto de evaluación ambiental, que deberá ser asumido por el solicitante para la programación de visita técnica por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena.

ARTICULO CUARTO. -REQUISITOS: La visita técnica de evaluación se realizará en establecimientos cerrados precedida de una Solicitud por escrito que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Solicitud por escrito con los datos básicos del establecimiento de Comercio, georreferenciación de la ubicación del lugar donde opera, dirección de notificación, número de contacto y correo electrónico.
- Certificado de libertad y tradición, o documento que acredite la condición de tenedor o poseedor de lugar.
- Copia de la cedula del solicitante y del representante legal del Establecimiento.
- Recibo de pago de la liquidación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento que acredite su calidad comerciante.
- Documento que describa tipo de trabajo de insonorización realizado dentro del establecimiento. El cual debe ser demostrable a través de planos u otro tipo de evidencias.
- Inventario de los artefactos sonoros del establecimiento.

(...).”

Que conforme con lo anterior, este Establecimiento procede a revisar la siguiente:

II. SITUACIÓN FÁCTICA

En atención a la solicitud con radicado EXT-AMC-22-0129874 presentada por ABRAHAM DAU RAISH con C.C. 73.211.248 donde solicita informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento THE RUM BOX bajo la razón social de LOCAL COLOMBIA SAS con NIT 901319185-3 y ubicado CLL 24# 8B-19 CALLE DEL ARSENAL, de la ciudad de Cartagena.

Luego de recibidos y analizados los documentos aportados mediante EXT-AMC-22-0129874, la Oficina Jurídica solicitó a la Subdirección Técnica la práctica de visita de inspección a través de Memorando No. EPA-MEM-00006-2023 y le informó de esta al solicitante con Oficio No. EPA-OFI-00006-2023.

Una vez practicada la visita de inspección, la Subdirección Técnica remitió mediante Memorando No. EPA-MEM-00077-2023 el Concepto Técnico No. 5 de 2023, que desarrolla lo siguiente:

² “Por medio de la cual se establece el procedimiento para el trámite del informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006, en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”



RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

“(…) ANTECEDENTES:

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, programó visita de inspección con el fin de realizar la visita técnica al establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX bajo la razón social de LOCAL COLOMBIA SAS con NIT 901.319.185-3, ubicado en el centro histórico Calle del Arsenal No 24# 8B-19. En cumplimiento con el Decreto Distrital 1461 de 2022 el cual establece en su artículo 5 que para obtener el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena” los establecimientos de que trata el mismo, deberán cumplir una serie de requisitos entre los que se encuentra “contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre” acreditado a través del documento “informe de cumplimiento normativo” expedido por el Establecimiento Publico Ambiental EPA - Cartagena.

De acuerdo con lo anterior, y revisados los documentos aportados por el establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX, con Nit: 901.319.185-3, con representante legal el señor ABRAHAM DAU RAISH, y teniendo presente la Resolución 00624-2022 y el EPA-MEM-004931--2022 donde se le solicita a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenibles realizar inspección técnica y emisión de Concepto Técnico con destino a la Oficina Jurídica del EPA Cartagena, con el fin de continuar con la emisión del Acto Administrativo que resuelve la petición.

DESARROLLO DE LA VISITA

Se realiza visita de inspección técnica al establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX razón social LOCAL COLOMBIA SAS. Ubicado en el Centro Histórico Calle del Arsenal No 24# 8B-19, con el fin de verificar los trabajos de infraestructura con que cuenta el establecimiento para contener las emisiones sonoras durante sus actividades comerciales.

Se realiza inspección técnica por parte de la STDS a las 7:45 pm el día 14/01/2023, y a las 5:32 pm del día 16/01/2023, donde se evidencia que el establecimiento se encontraba en funcionamiento, no se perciben emisión de ondas sonoras que trasciendan al exterior, ya que el establecimiento cuenta con una puerta de vidrio templado de seguridad, además que el sonido que se emite al interior es moderado, el establecimiento es un restaurante bar, y no utilizan alto volumen de sonido al interior del lugar.

1. Entrada principal cuenta con vidrios templado de seguridad que sirven como barrera del sonido generado al interior del establecimiento.

El establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX, cuenta con una ventana con sistema de aislamiento, en el segundo piso, la cual permanece cerrada, el establecimiento funciona en dos pisos, en los cuales se maneja un sonido moderado que permite manejar una conversación sin levantar el sonido de la voz.

Ver Reg. Fotográfico.

RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”



Ventana con aislamiento acústico

Al momento de la inspección se procedió a realizar un punto de medición sonométrica al frente de la fachada del establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX, al ubicar el sonómetro a una distancia de 1.5 metros de la fachada, se evidencio que el ruido que se generaba al interior del establecimiento no se trascendía al exterior, en la medición que se realizo se captó el ruido ambiental de la zona, afectada por ruido vehicular y de transeúntes.

INFORMACION GENERAL DE LA MEDICION:

1. PUNTO

FECHA DE LA MEDICION: 14/01/2023

HORA DE INICIO: 8:00 PM

UBICACIÓN DEL SONOMETRO: Frente del establecimiento

FUENTE EVALUADA: Ruido generado por artefactos sonoros al interior del establecimiento **THE RUM BOX: EL ARSENAL.**

Grafica sonómetro

ANÁLISIS DE EMISIÓN DE RUIDO, RUIDO AMBIENTAL Y RUIDO RESIDUAL

Razón social o Evento: **El Arsenal: THE RUM BOX** Sonómetro: PCE-322A-21050081
 Dirección: Calle del Arsenal No 24# 8B-19 Fecha + hora: 14/01/2023

Valores en dB(A) del LA(eq) de cada medición parcial (Emisión o Ruido Ambiental) o Valores para sumatoria de hasta 5 fuentes

67.2	67.9	69.2	70.1	72.3	65.4	63.2	66.5	69.0	70.1	70.3	70.2	68.5	67.3	64.5
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Extremos Máx 72.3 Mín 63.2 LAeq 68.7 dB(A) Tiempo total 15 minutos Suma de hasta 5 fuentes

Valores en dB(A) de cada medición parcial de LA(eq) RESIDUAL

Extremos Máx Mín LAeq(Res) dB(A) Tiempo total minutos DiMenCas

L90 64.7 dB(A)

AJUSTES

Por baja frecuencia LRA(eq) Por baja frecuencia LRA(eq)Residual
 Por Tonalidad Por Tonalidad
 Por Impulsividad Por Impulsividad

Ruido Ambiental: 68.7 Ruido Residual: 64.7 Ruido de la Fuente: 66.4 dB(A)

Resolución 0627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Res 8321 de 1983 Ministerio de Salud

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

Teniendo en cuenta los factores que influyen en la medición y el resultado obtenido de 66.4 dB, ruido ambiente, se concluye que el establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX al momento de la medición no genera ruido al Ambiente de la zona, de acuerdo con por la RESOLUCIÓN 0627 DE 2006, pues de acuerdo con la actividad Mixta 3, reglamentada en la columna 3 del cuadro No 7, para los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en zona mixta.

Las medidas de insonorización implementadas por el establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX, confinan el ruido en el interior y evitan que el ruido del interior trascienda al ambiente de la zona.

El establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX funciona en una vivienda tipo republicana en el Centro Histórico Calle del Arsenal No 24# 8B-19, esta calle es comercial con todo tipo de negocios, hotelería, centro de convenciones, ventas informales, coches turísticos y variedad de artistas callejeros los cuales incrementan el flujo vehicular y peatonal de turistas y locales.

El establecimiento cuenta con el siguiente equipo de sonido:

- No de parlantes 4.*
- Dos en el primer piso.*
- Dos en el segundo piso*

Los cuales están ubicados al interior del establecimiento

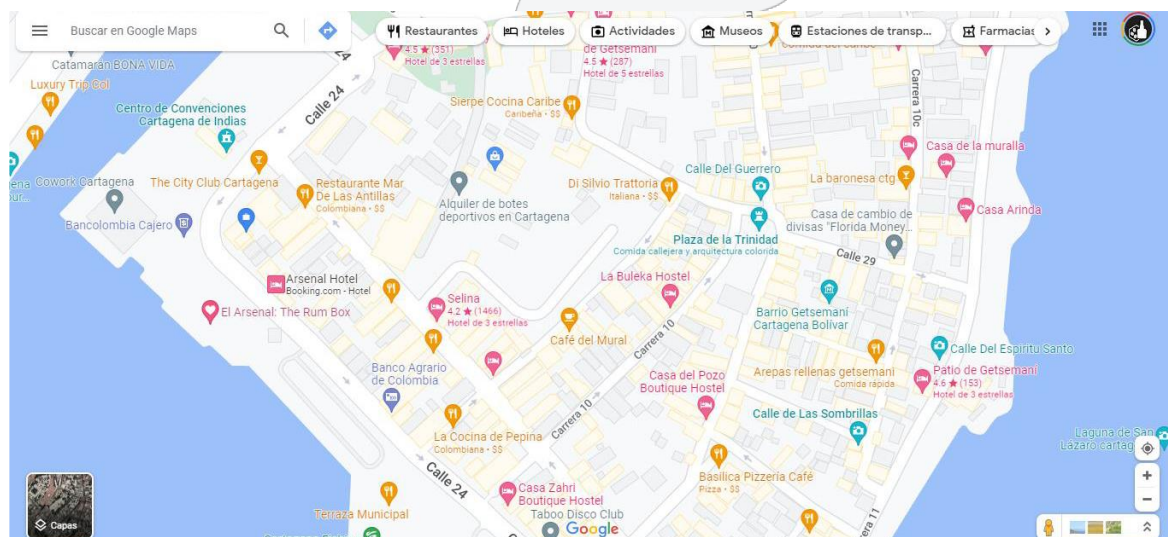


Cabinas internas primer piso



Cabinas de sonido internas segundo piso

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX: EL ARSENAL

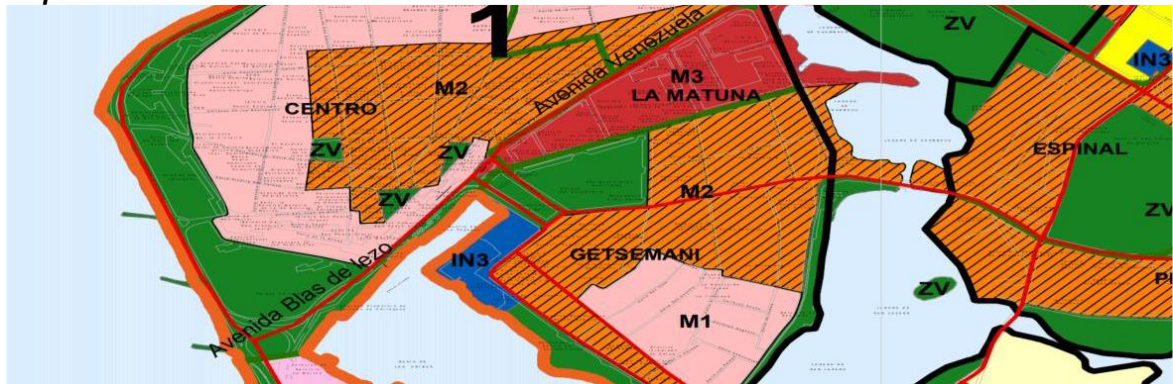


#ALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

Mapa uso del suelo



- COMERCIAL 4 [C4]
- INSTITUCIONAL 2 [IN2]
- INSTITUCIONAL 3 [IN3]
- INSTITUCIONAL 4 [IN4]
- MIXTO 2 [M2]
- MIXTO 3 [M3]
- RESIDENCIAL TIPO A [RA]
- RESIDENCIAL TIPO B [RB]
- RESIDENCIAL TIPO C [RC]
- RESIDENCIAL TIPO D [RD]
- ZONA VERDE [ZV]
- ZONA VERDE DE PROTECCION [ZVP]

CONVENCIONES		Usos del Suelo												EQUIPO SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL					
	Linea Calle		C3		IC2		IN3		M1		M3		M5		RB		RD		ZVP
	Linea Privada		C4		IN2		IN4		M2		M4		RA		RC		ZV		
	Linea Barrio																		

De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, el establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX bajo la razón social de LOCAL COLOMBIA SAS con NIT 901.319.185-3, ubicado en el centro histórico Calle del Arsenal No 24# 8B-19, se encuentra comprendido en el área delimitada gráficamente en el plano de clasificación de uso de suelo 05-05 como área de actividad tipo MIXTA 2 a reglamentada en el Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalada los siguientes usos: **Principal:** Institucional 3, Comercial 2, **Compatible:** Comercial 1 – Industrial 1 – Portuario 1 y 2 – Institucional 1 y 2 – Turístico – Residencial, **Complementario:** Institucional 3 - Portuario 4 Restringido: Institucional 4 y Comercio 3, **Prohibido:** Industrial 2 y 3 – Portuario 3 – Comercial 4.

Por la anterior inspección y observación de los trabajos de infraestructura que cuenta el establecimiento para impedir que las emisiones sonoras trasciendan al exterior, la STDS se pronuncia a través del siguiente concepto.

CONCEPTO TECNICO

Una vez realizada la inspeccion técnica en el Establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX bajo la razón social de LOCAL COLOMBIA SAS con NIT 901.319.185-3, ubicado en el centro histórico Calle del Arsenal No 24# 8B-19, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983, Decreto 1461 de 2022, Resolución 0624 de 2022 y el POT. Se conceptúa que:



RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

1.El establecimiento El Arsenal: THE RUM BOX, tiene implementado trabajos de infraestructura como medidas de insonorización tales como vidrios acústicos, y manejo del sonido moderado desde la fuente sonora, como se evidencia en el registro fotográfico anexo a este CT, lo que **lo hace viable** anotar que el establecimiento al momento de la inspección con el número de artefactos sonoros y las condiciones ambientales de la zona se encuentra dentro de los decibeles permitido 70 dB(A) y 60 dB(A) diurno y nocturno respetivamente para la zona donde está ubicado.

2.Cualquier variación en infraestructura que posee el establecimiento, el número y ubicación de los artefactos sonoros evidenciados dentro del establecimiento que afecte las emisiones de ondas sonoras al exterior será responsabilidad del establecimiento THE RUM BOX: EL ARSENAL, por lo que el acto administrativo emitido por esta autoridad ambiental quedara anulado.

3.Esta inspección técnica realizada por la STDS a los establecimientos comerciales con el fin de obtener los beneficios del Decreto 1461 de 2022 no los exime de cumplir con todos los requerimientos exigidos por otras entidades y los controles rutinarios que tengan lugar durante el desarrollo de las actividades.

El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico y su expediente a la Oficina Asesora Jurídica.
(...)

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el análisis jurídico de las actuaciones allegadas a este Despacho y la visita de inspección practicada por nuestra Subdirección Técnica, se procederá a acoger el Concepto Técnico No. 5 de 2023 donde se establece que el establecimiento THE RUM BOX bajo la razón social de LOCAL COLOMBIA SAS con NIT 901319185-3 y ubicado CLL 24# 8B-19 CALLE DEL ARSENAL, de la ciudad de Cartagena, a la fecha de notificación del presente Acto Administrativo se encuentra cumpliendo con la implementación adecuada de un sistema de insonorización y las normas ambientales de ruido vigentes. En ese sentido, se le otorgará viabilidad en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR VIABILIDAD A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN y de cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento THE RUM BOX bajo la razón social de LOCAL COLOMBIA SAS con NIT 901319185-3 y ubicado CLL 24# 8B-19 CALLE DEL ARSENAL, de la ciudad de Cartagena, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos con radicados EPA-OFI-00006-2023, EXT-AMC-22-0129874, EPA-MEM-00006-2023, EPA-MEM-00077-2023, Concepto Técnico 5 de 2023 y la Resolución EPA-RES-00624-2022.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00037-2023 de lunes, 30 de enero de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO THE RUM BOX CON NIT 901.319.185-3 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER íntegramente en este Acto Administrativo el Concepto Técnico 5 de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que el presente Acto Administrativo tiene efecto y vigencia dentro de las características y condiciones descritas en el Concepto Técnico 5 de 2023, en razón al cumplimiento del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” y, sin perjuicio de las facultades legales de seguimiento y control otorgadas al Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, por tal razón, se continuarán realizando visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas en materia ambiental, por parte de los establecimientos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, personalmente o por aviso al representante legal del establecimiento THE RUM BOX bajo la razón social de LOCAL COLOMBIA SAS con NIT 901319185-3 y ubicado CLL 24# 8B-19 CALLE DEL ARSENAL, de la ciudad de Cartagena, al correo electrónico: elarsenalctg@gmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental- EPA Cartagena, Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C.,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA

VoBo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina Asesora jurídica

Proyectó: Hernando Munera Cabrera
Abogado asesor Externo- OAJ.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL